

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

2021-00060

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante que se imprima impulso procesal a este trámite, pues desde el 21 de septiembre del año pasado no se han tomados decisiones.

Al respecto se debe indicar que, al parecer el abogado de la parte demandante, echa de menos que mediante auto del 24 de octubre del año 2022, el despacho dispuso oficiar a la oficina de registro a fin de obtener respuesta con respecto a la inscripción de la demanda en los folios de matrículas objeto de la demanda, sin que hasta la fecha de tenga respuesta, insumo necesario para ordenar junto con las fotografías de la valla (que dicho sea de paso no han sido acercadas por la parte demandante), no se puede ordenar la inclusión del aviso en el registro nacional de emplazados.

Por lo indicado, se requiere a la parte demandante para que gestione ante la autoridad de registro con los soportes de pago de los derechos de registro la inscripción de la demanda y aporte las fotografías de la valla ordenada en el auto admisorio

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e974e431e89819bbd4c3f7894e16aa7f232f0f4e0a07e4a5619ab9f3e2f70ecd**

Documento generado en 31/01/2023 05:29:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>